



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 08 de Mayo de 2025

RESOLUCION N° -2025-03.00/SENCICO

VISTOS: El MEMORANDO N° 000377-2025-14.00/SENCICO e INFORME 000246-2025-14.03/SENCICO, ambos de fecha 28 de marzo de 2025, de la Gerencia Zonal de Chiclayo; el Informe Técnico N° 000007-2025-MTS-07.05, del 24 de abril del 2025, del encargado de control patrimonial e INFORME N° 000477-2025-07.05/SENCICO de fecha 25 de abril de 2025 del Departamento de Abastecimiento; el MEMORANDO N° 000323-2025-07.00/SENCICO, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas; e INFORME N° 00243 2025-03.01, de fecha 07 de mayo de 2025, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; cuenta con autonomía administrativa económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF y la Versión Integrada de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que tiene, entre otras funciones, la gestión y administración relativa a los bienes inmuebles (edificaciones) que tengan la condición jurídica de bienes de dominio público y dominio privado del Estado;

Que, actualmente la propiedad del Estado se encuentra bajo el ámbito de competencia del SNA, cuando se trata de “bienes inmuebles” (edificaciones, incluyendo el terreno sobre el cual se encuentran), cuyo ente rector es la DGA; y bajo el ámbito del SNBE cuando se trate de “predios” (terrenos, áreas de playa, islas), que tiene como ente rector a la SBN. Ambos sistemas cuentan con ordenamientos legales, reglamentarios y procedimentales independientes;

Que, resulta aplicable al presente caso la Versión Integrada de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF;

Que, a la fecha SENCICO cuenta con el Procedimiento de “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código:0.9–1.3–2.4, que dispone las actividades necesarias para el proceso de arrendamiento, desde la solicitud hasta la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la evaluación técnica de la viabilidad del arrendamiento, la verificación de la documentación y posteriormente la firma del contrato, según corresponda; procedimiento que está vigente a la fecha y que ha permitido evaluar la solicitud de arrendamiento de la gerencia Zonal SENCICO Chiclayo;

Que, con MEMORANDO N° 000377-2025-14.00/SENCICO de fecha 28 de marzo de 2025 e INFORME 000246-2025-14.03/SENCICO adjunto, la Gerencia Zonal SENCICO CHICLAYO traslada la documentación relacionada al procedimiento de arrendamiento de espacio libre de la Gerencia Zonal SENCICO CHICLAYO, conforme a lo señalado en el Procedimiento “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código 0.9-1.3-2.4;

Que, el Departamento de Abastecimiento mediante INFORME N° 000477-2025-07.05/SENCICO e INFORME TÉCNICO N° 000007-2025-MTS-07.05/SENCICO, del 24 de abril del 2025, formulado por el encargado de Control Patrimonial del departamento de Abastecimiento; emiten opinión favorable con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código 0.9-1.3-2.4, validando la propuesta realizada por el postor CENTRO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA E.I.R.L.

Que, mediante MEMORANDO N° 000323-2025-07.00/SENCICO de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas emite la viabilidad técnica del expediente y la evaluación realizada;

Que, mediante INFORME N° 243 2025-03.01, de fecha 07 de mayo de 2025, Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la aprobación del arrendamiento a favor de CENTRO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA E.I.R.L.

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el arrendamiento de un (01) local para el funcionamiento de la cafetería, a favor de la empresa CENTRO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA EIRL representada por Rosmely Yanina Alemán Alburqueque, con RUC N° 20525543570, por el plazo de (12) meses, con una contraprestación mensual de S/ 1,240.00 (mil doscientos cuarenta soles con 00/100 soles), incluye los gastos de los servicios básicos (luz y agua);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, y el procedimiento de “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código:0.9–1.3–2.4;

Contando con el visto del Gerente de la Oficina de Administración y Finanza, del jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el arrendamiento de un local para el funcionamiento de la cafetería que están ubicados en el interior de la Sede SENCICO Chiclayo, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 980 del distrito y provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, bien este, que consta inscrita en los Registros de Predios de la Zona Registral N° II Oficina Registral Chiclayo, a favor de la empresa **CENTRO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA EIRL** representada por Rosmely Yanina Alemán Alburqueque, con RUC N° 20525543570, precisando lo siguiente:

- i. El plazo del arrendamiento es de doce (12) meses, que serán computados a partir del día siguiente a la suscripción el acta de entrega del local para el funcionamiento de la cafetería.
- ii. El valor de la contraprestación es la suma de S/ 1,240. (mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), incluye los gastos de los servicios básicos (luz y agua).
- iii. La forma de pago, es mensual debiendo ser cancelado dentro de los primeros cinco (05) días útiles del mes siguiente.
- iv. Los derechos que se le otorgan al administrado, es el uso de los ambientes exclusivamente para el funcionamiento de una cafetería.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de la Oficina de Administración, Gerente de SENCICO Chiclayo y a el jefe del Departamento de Abastecimiento, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a través de la Oficina de Administración y Finanzas

ARTÍCULO 4.- Disponer que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELBERT PANTA SALDARRIAGA
Gerente General(e)
SENCICO